

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN "PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ"

*"Experiencia y Juventud Rumbo al Desarrollo"*

## ACUERDO N° 113-2021-MDNC/CM

Nueva Cajamarca, 15 de noviembre de 2021

El Concejo de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca;

### VISTO:

La solicitud con Reg. 15180, de fecha 10 de noviembre de 2021; el Informe Legal N° 445-2021-OAJ/MDNC, de fecha 11 de noviembre de 2021; el Acta de Sesión Extraordinaria N° 03-2021 de Concejo Municipal, de fecha 15 de noviembre de 2021, y;

### CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, La Ley del Servicio Civil - Ley N° 30057 indica que los servidores civiles de las entidades públicas se clasifican en los siguientes grupos: a) Funcionario público, b) Directivo público, c) Servidor Civil de Carrera y d) Servidor de actividades complementarias; para los cuales en el artículo 35 literal g) establece como uno de los derechos individuales a los permisos y licencias de acuerdo a lo establecido en las normas reglamentarias.

Que, la citada Ley en el artículo 52° indica que los funcionarios públicos se clasifican en: a) Funcionario público de elección popular, directa y universal, quienes son elegidos mediante elección popular, directa y universal, como consecuencia de un proceso electoral conducido por la autoridad competente para tal fin. (...); asimismo menciona que los funcionarios públicos de elección popular, directa y universal son:

- 1) Presidente de la República.
- 2) Vicepresidentes de la República.
- 3) Congresistas de la República y del Parlamento Andino.
- 4) Presidentes, Vicepresidentes y Consejeros Regionales.
- 5) Alcaldes, Teniente Alcaldes y Regidores.

Que, el artículo 109° del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, señala lo siguiente:

*Nueva Cajamarca Progresista y Emprendedora Ciudad*

Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103 Nueva Cajamarca

Tel.: 042-556411 Telefax: 042-556397

[www.mdnc.gob.pe](http://www.mdnc.gob.pe)

[muni@nuevacajamarca.gob.pe](mailto:muni@nuevacajamarca.gob.pe)



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN "PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ"

*"Experiencia y Juventud Rumbo al Desarrollo"*

Entiéndase por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional. La licencia se formaliza con la resolución correspondiente".

Que, el inciso a) del artículo 40° del Reglamento Interno de Servidores de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, aprobada mediante Ordenanza Municipal N° 020-2016, aplicable a los servidores de los regímenes del Decreto Legislativo N° 276 "Ley de Bases de la carrera Administrativa y de remuneraciones del Sector Público", Decreto Legislativo N° 728 "Ley de Productividad y Competitividad Laboral y los contratados bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 1057, establece "las licencias a las que tienen derecho los funcionarios y trabajadores municipales son: Licencia con goce de remuneraciones c). Por fallecimiento del cónyuge, padres, hijos o hermanos".

Que, el artículo 49 del citado Reglamento señala "la licencia por fallecimiento del cónyuge o conviviente, padres, hijos o hermanos (acreditados conforme a Ley), se concederá por un periodo de cinco (05) días útiles cuando se produce dentro lo provincia y **ocho días (08) días si se produce fuera de la provincia**".

Que, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en el artículo 41° "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, mediante **solicitud con hoja de trámite N° 15180**, de fecha 10 de noviembre de 2021, el alcalde del distrito de Nueva Cajamarca Sr. Segundo Gonzalo Vásquez Tan, solicita licencia por sepelio y luto, por el fallecimiento de su madre que en vida fue la Sra. Carmen Rosa Tan Vásquez.

Que, mediante **Informe Legal N° 445-2021-OAJ/MDNC**, de fecha 11 de noviembre de 2021, el asesor legal de la institución emite su opinión legal favorable respecto a la licencia por fallecimiento y luto solicitada por el alcalde del distrito de Nueva Cajamarca.

Que, en **sesión extraordinaria de concejo municipal N° 03-2021**, de fecha 15 de noviembre de 2021, el concejo municipal por unanimidad aprobó la licencia por sepelio y luto del alcalde del distrito de Nueva Cajamarca, Sr. Segundo Gonzalo Vásquez Tan, por el fallecimiento de su madre.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, Artículo 41°.

*Nueva Cajamarca Progresista y Emprendedora Ciudad*

Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103 Nueva Cajamarca

Tel.: 042-556411 Telefax: 042-556397

[www.mdnc.gob.pe](http://www.mdnc.gob.pe)

[muni@nuevacajamarca.gob.pe](mailto:muni@nuevacajamarca.gob.pe)



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN "PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ"

*"Experiencia y Juventud Rumbo al Desarrollo"*

SE ACORDÓ:



**ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR** la licencia por sepelio y luto a favor del alcalde del distrito de Nueva Cajamarca, **Sr. Segundo Gonzalo Vásquez Tan**, por la irreparable pérdida de su señora madre quien en vida fue Carmen Rosa Tan Vásquez, a partir del 10 de noviembre de 2021 hasta el 22 de noviembre de 2021, a excepción del 15 de noviembre de 2021 que asumió funciones de alcalde.

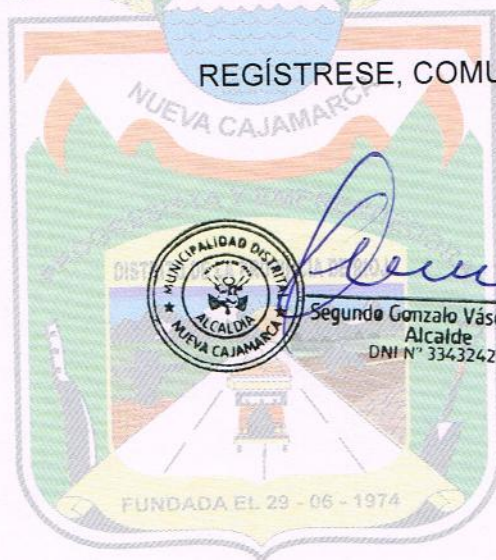


**ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR** las funciones del despacho de Alcaldía de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, al Regidor **MILTON IRIGOIN PURIHUAMAN**, del 16 de noviembre de 2021 al 22 de noviembre de 2021, de conformidad con los considerandos expuestos precedentemente y con todas las facultades administrativas, ejecutivas y de representación que corresponda.



**ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR** la presente resolución al Regidor **MILTON IRIGOIN PURIHUAMAN** y demás Áreas competentes de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



*Nueva Cajamarca Progresista y Emprendedora Ciudad*

Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103 Nueva Cajamarca

Tel.: 042-556411 Telefax: 042-556397

[www.mdnc.gob.pe](http://www.mdnc.gob.pe) [muni@nuevacajamarca.gob.pe](mailto:muni@nuevacajamarca.gob.pe)